

Contenido

1	MARCO GENERAL	2
1.1	OBJETIVO	2
1.2	ALCANCE	2
1.3	DEFINICIONES	2
2	PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA	3
2.1	NORMATIVIDAD	3
2.2	PROHIBICIONES	4
3	DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS	5
3.1	OFRECER O ACEPTAR SOBORNOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS O PARTICULARES	5
3.2	OFRECER O ACEPTAR PAGOS DE FACILITACIÓN PARA INICIAR O AGILIZAR PROCESOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	5
3.3	RELACIÓN COMERCIAL	5
3.4	REGISTROS CONTABLES	6
4	DEBER DE DENUNCIAR	6
5	RESPONSABILIDAD	7
6	MECANISMOS PARA DENUNCIAR	7
7	ACTUAR	7
8	SANCIONES	7
9	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	8

1. MARCO GENERAL

1.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para identificar y controlar situaciones de soborno, corrupción y fraude, promoviendo la ética en todos los colaboradores, buscando prevenir el deterioro de la imagen y reputación de la organización, realizando acciones, operaciones y transacciones con transparencia y así brindar confianza y seguridad a los clientes.

1.2 Alcance

Aplica para todos los procesos del S.G.C. (Sistema de Gestión de Calidad), cliente interno y cliente externo de la organización y en general con todas las personas o empresas con los que se establezca algún tipo de vínculo.

1.3 Definiciones

Corrupción: consiste en hacer abuso de poder para obtener un beneficio propio o para un tercero, es un delito para conseguir una ventaja ilegítima de manera secreta.

Confidencialidad: es la condición que se le da al adecuado uso de la información, garantizando el acceso seguro a solo personas autorizadas quienes no podrán darla a conocer a personas que no tengan permitido su acceso.

Conflicto de interés: es la situación en la cual una persona natural o jurídica prima por sus intereses, actuando y utilizando su influencia en beneficio de terceros.

Denuncia: acto por el cual se da conocimiento ante autoridades ya sea por escrito o verbal, realizado por aquella persona que presencia o se ve involucrado en hechos contrarios a normas y políticas de la organización que pueden llevar a constituir un delito.

Entidad gubernamental: se entenderá como cualquier autoridad u organismo del gobierno nacional o internacional del orden nacional, departamental o municipal, establecimientos públicos o entidades descentralizadas, despachos judiciales, las empresas comerciales de propiedad del estado o controladas por el mismo, organismos o agencias internacionales.

Ética: ciencia "práctica" de lo moral y de cómo se debe proceder, a diferencia del saber puramente teórico sobre la realidad, relacionada con las conductas esperadas de todos los miembros de la Corporación, enmarcadas en los valores organizacionales que guían las actuaciones y las decisiones en el día a día.

Fraude: es una forma de corrupción que utiliza el engaño y la mentira a una entidad o persona distorsionando hechos, documentos, datos, entre otros, para recibir un beneficio o una contribución económica o material.

Funcionario público: es toda persona encargada de ejercer las funciones atribuidas al Estado en virtud de un mandato constitucional y/o legal, del ámbito nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado.

Gobierno corporativo: es el conjunto de normas, principios, prácticas, políticas y medidas de dirección, administración y control mediante las cuales se dirige y controla la gestión de la organización.

Normas Anticorrupción y Antisoborno: Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),

las Normas Nacionales contra la Corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

Pagos de facilitación: pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de Selcomp Ingeniería S.A.S. o de sus empleados.

Partes interesadas: son personas naturales o jurídicas internas o externas que de alguna forma se puedan ver afectados por la actividad de la empresa o cuyas decisiones puedan afectar al buen nombre y funcionamiento de la empresa.

Política anticorrupción: es un documento que socios y colaboradores deben firmar y acatar. En este se establecen normas y medidas en caso de estar ante situaciones de soborno, ya sean gubernamentales o comerciales.

Soborno: es un delito en el cual una parte acuerda pagar, entregar, recibir una compensación económica o material a cambio de una ventaja comercial o de adquirir algún tipo de regalo.

Transacción: es una operación que se realiza entre dos o más partes, supone un intercambio de bienes o servicios a cambio de una remuneración en dinero.

2 PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

- ✓ Esta política hace parte del Código de Ética y Buen Gobierno de la compañía en los cuales se encuentran lineamientos que deben aplicarse por todos los funcionarios que desarrollen actividades de manera directa o indirecta en la organización.
- ✓ El compromiso de la organización será el de prevenir las prácticas de anticorrupción y soborno adecuando los procesos por medio de una evaluación de riesgos que nos permita protegernos de actos corruptos.
- ✓ La compañía promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional anticorrupción en sus órganos de administración y de control, representantes legales, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros relacionados con la compañía.
- ✓ Cualquier tipo de actos de soborno, fraude y corrupción están prohibidos en Selcomp Ingeniería S.A.S.
- ✓ Realizar una gestión de los riesgos y actos de corrupción que se presenten, tomando las acciones necesarias para contrarrestarlos y que no se vuelvan a presentar.

2.1 Normatividad

Ley 1778 de 2016 de Colombia

Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Confiere a la Supersociedades la facultad para aplicar lo previsto en la ley.

Estándar internacional ISO 37001 Sistema de gestión antisoborno

La cual especifica los requisitos y proporciona orientación a las organizaciones para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno.

Ley 1474 de 2011 de Colombia

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Recoge las experiencias del estatuto anterior vigente hace quince años y se complementa por normas del código penal disciplinario y por convenios internacionales.

Ley UK Bribery Act

La ley británica, UK Bribery Act, se aprueba en 2010 para actualizar y mejorar la legislación sobre el soborno y fraude internacional y con el fin de adaptarse mejor a las exigencias internacionales (Convention on the Bribery of Foreign Public Officials de la OECD, United Nations Convention Against Corruption) y actualmente está considerada como una de las legislaciones más estrictas a nivel internacional en este ámbito.

Introduce delitos de responsabilidad estricta para las empresas por no prevenir el soborno mediante sistemas de detección y control de irregularidades eficaces, incluyendo el establecimiento de programas de Compliance. Establece castigos severos a la corrupción activa y pasiva tanto de los particulares como de las empresas, llegando a establecer penas privativas de libertad de hasta diez años y con vocación de aplicación casi universal que permite perseguir los delitos extensivamente.

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero o FCPA (Foreign Corrupt Practices Act)

Ley promulgada por Estados Unidos en 1977 en relación con las prácticas corruptas en el extranjero. El FCPA es una ley que prohíbe a las compañías de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission o SEC) o a cualquiera de sus subsidiarias independientemente de donde estén ubicadas sus operaciones y sus empleados, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción.

2.2 Prohibiciones

Con el fin de garantizar la transparencia en las conductas se prohíbe:

- a) a los colaboradores realizar en nombre de Selcomp Ingeniería S.A.S., o en nombre propio pero con recursos de la entidad, cualquier tipo de contribución pública o política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole, atendiendo las normas legales;
- b) pagar ya sea en dinero o en especie a un tercero para obtener un beneficio o una ventaja frente a la competencia;
- c) los pagos de facilitación sin importar el valor o cuantía a funcionarios de gobierno con el propósito de agilizar un trámite gubernamental en beneficio propio o de la empresa;
- d) obsequios, comidas, regalos malintencionados que generen conductas indebidas que afecten la imagen de la empresa o que conlleven a actos de corrupción;
- e) influir sobre una decisión usando la violencia, intimidación o amenaza con la intención de hacer daño a una persona o a su propiedad, o en busca de un acto corrupto que beneficie a la empresa;
- f) abstenerse de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios;

- g) malversación de dineros que ya tengan un objetivo o propósito para beneficio personal o de terceros;
- h) realizar reuniones y/o acuerdos secretos como para causar daño a otra persona cometer algún tipo de delito;
- i) hacer descuentos no autorizados por las partes o personas responsables de cada proceso;
- j) acciones relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo como: legitimar ingresos provenientes de actividades delictivas o ilegales realizando transacciones irregulares.
- k) adquirir, aceptar o administrar bienes o dinero que se originan de la comisión de un delito;
- l) transacciones inusuales de acuerdo con lo establecido en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y la normatividad aplicable al respecto.

Los representantes legales de la compañía, los altos directivos, los empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de Selcomp Ingeniería S.A.S, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al soborno transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

3. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS

3.1 Ofrecer o aceptar sobornos de funcionarios públicos o particulares

Selcomp Ingeniería S.A.S no paga sobornos ni tolera el pago de los mismos. El personal de Selcomp Ingeniería S.A.S tiene prohibido dar u ofrecer, directa o indirectamente por medio de terceras partes, soborno o cualquier otro tipo de remuneración o contraprestación similar, en cualquier parte del mundo, a cualquier persona o entidad pública o privada con el fin de:

- a) influir ilegalmente en los actos o decisiones;
- b) obtener o retener ilegalmente un negocio o una ventaja de negocio;
- c) asegurar cualquier ventaja indebida para la oferta relacionada con el soborno.

3.2 Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos

La facilitación o agilización de pagos están prohibidas por la presente política. Selcomp Ingeniería S.A.S. prohíbe los pagos de facilitación por completo en todas las facultades que opera. La empresa reconoce que la solicitud de pagos de facilitación está a menudo respaldada o relacionada con una forma de extorsión. El personal de Selcomp Ingeniería S.A.S. está en la obligación de rechazar este tipo de actos.

3.3 Relación comercial

En un sano vínculo comercial está permitido entregar y recibir obsequios ya que la intención es crear una buena relación de trabajo, pues se reconoce que no se puede evitar ser cortés ofreciendo regalos, invitaciones a comidas, entretenimiento y eventos que se utilizan generalmente como

medios de relacionamiento público, promoción y publicidad que pretenden un reconocimiento de marca y aumento en las ventas de los servicios.

Por tal motivo, toda transacción, gasto o regalo recibido que corresponda a una suma elevada de dinero será sospechosa, y deberá ser investigada y soportada por el funcionario responsable.

Esta política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía, en circunstancias limitadas, las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

Las atenciones comerciales deben ser modestas y no se pueden dar a personas que estén en un proceso de licitación, adicional no se podrán dar regalos en dinero y atenciones a título personal.

- **Regalos o detalles:** de poco valor que se entreguen o se reciban en el desarrollo normal de las transacciones comerciales, los cuales no podrán incluir ningún bien preciado para quien lo recibe.
- **Gastos:** por concepto de desplazamiento, alojamiento y alimentación con el objeto única y exclusivamente de una invitación de relacionamiento comercial, siempre que se ajusten a las limitaciones de esta política.

3.4 Registros contables

Para Selcomp Ingeniería S.A.S. es de vital importancia la Ética y transparencia en todas las actividades que garanticen la continuidad y sostenibilidad. Llevar y mantener libros, registros y cuentas de forma precisa, de modo que reflejen las transacciones y los actos de disposición de los activos de la entidad.

Selcomp Ingeniería S.A.S. se caracteriza por la honestidad y la honradez en todas las áreas de la empresa. Asimismo, está obligado por la ley a llevar libros, registros y cuentas completas y fidedignas. La falsificación de libros y registros contables está estrictamente prohibida por esta política. Los Representantes de la compañía nunca deben hacer una declaración falsa o engañosa en cualquiera de los registros o libros contables o a cualquier persona, incluyendo los auditores internos o externos, sobre las transacciones o los asuntos financieros y de negocios.

4. DEBER DE DENUNCIAR

Todos los colaboradores y empleados de la empresa así como las terceras partes relacionadas, especialmente con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento de la empresa los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o sobornos.

Tales denuncias pueden ser puestas en conocimiento de la empresa amparadas en los principios de confidencialidad y/o anonimato.

5. RESPONSABILIDAD

Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno, bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado por los órganos encargados y competentes.

El departamento de Calidad actuará como oficial de cumplimiento en dado caso que haya una situación o denuncia de corrupción y/o sobornos. Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a este tipo de actos serán sancionados, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.

6. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El reporte de quejas o denuncias sobre posibles actos de corrupción, soborno y/o fraude deberán enviarse por correo al departamento de Calidad de la compañía quien citará a la persona para una declaración de los hechos, esta persona estará protegida y en confidencialidad contra cualquier represalia que pueda conllevar la denuncia.

Dirección: Avenida 28 No. 35 - 40 La Soledad

Correo: calidad@selcomp.com.co

Teléfono: (+571) 3382828 Ext. 7032

Encargado: Director de Calidad.

7. ACTUAR

Evaluación y monitoreo de toda actividad dudosa que pueda conducir a sospechar que los clientes internos o externos están utilizando el nombre de la compañía para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.

8. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Antisoborno pueden resultar en graves sanciones para los representantes de la compañía y para Selcomp Ingeniería S.A.S.

Los empleados de la compañía que violen esta política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. Selcomp Ingeniería S.A.S. aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación de la Política Anticorrupción, se debe realizar mediante la publicación en la página web de la compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Adicionalmente el oficial de cumplimiento realizará periódicamente capacitaciones a todos los empleados de la compañía en esta materia.